



ESTÍMULOS FISCALES DESCUENTO IMPUESTO PREDIAL

1. PAGO DE ADEUDO SIN ACCESORIOS Y DESCUENTO ADICIONAL GRUPO VULNERABLE

- Los contribuyentes que se encuentren dentro del sector vulnerable Casa habitación (personas de la tercera edad, pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas cuya percepción diaria no rebase 3 salarios mínimos generales vigentes), que son los mayormente afectados en su economía, se les otorga un estímulo fiscal de hasta el 50% en el impuesto, 100% en accesorios, por los adeudos de 2024 y años anteriores durante los meses de 01 de julio a 15 de diciembre 2024.

PREDIAL SECTOR VULNERABLE

CONCEPTO	DESCUENTO
EN PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	50%
MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN	100%

2. PAGO DE ADEUDO SIN ACCESORIOS Y DESCUENTO ADICIONAL CASA HABITACIÓN.

- Estímulos fiscales a través de condonación de recargos, multas y gastos de ejecución al 100%, quienes adeuden de 5 o más años en Impuesto predial tendrán una bonificación de hasta el 30% de descuento en el impuesto total durante los meses de julio-agosto y septiembre, pagando en una sola exhibición.
- Y en el marco del Buen Fin durante el mes de octubre, noviembre y hasta el 15 de diciembre 2024, los ciudadanos que se presenten de manera voluntaria a regularizar su impuesto predial gozaran descuento hasta 20% en el impuesto total, pagando en una sola exhibición.

PREDIAL CASA HABITACION

CONCEPTO	PERIODO	DESCUENTO
EN PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	30%
	OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE	20%
MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN	JULIO AL 15 DE DICIEMBRE	100%



ESTÍMULOS FISCALES DESCUENTO IMPUESTO PREDIAL

3. PAGO DE ADEUDO PREDIAL DESCUENTO EN ACCESORIOS USO COMERCIAL

- Estímulos fiscales a través de condonación de accesorios al 100%, quienes adeuden de 5 o más años en Impuesto predial tendrán una bonificación de hasta el 20% de descuento en el impuesto total durante los meses de julio-agosto y septiembre pagando en una sola exhibición.
- Y en el marco del Buen Fin durante el mes de octubre, noviembre hasta el 15 de diciembre 2024, se otorgarán un descuento de hasta 10% en el impuesto total del año corriente 2024, pagando en una sola exhibición.
- El sector privado de Instituciones Educativas y de Salud, serán beneficiados con descuentos de hasta el 30% en el impuesto total y 100% en accesorios durante los meses de julio al 15 de diciembre.

PREDIAL USO COMERCIAL

CONCEPTO	PERIODO	DESCUENTO
EN PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	20%
	OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE	10%
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SECTOR SALUD (PRIVADAS)	JULIO AL 15 DE DICIEMBRE	30%
MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN	JULIO AL 15 DE DICIEMBRE	100%

Estos beneficios también aplicarán, aun cuando la credencial tenga domicilio diferente al del predio a regularizar. Se requiere de su aprobación en la aplicación de la bonificación ya descrita, aún y cuando el bien inmueble en el que se habita está registrado en el Padrón de Contribuyentes a nombre de inmobiliaria alguna, de igual forma, si la identificación oficial que se presenta en los supuestos ya enlistados con anterioridad, no registra domicilio actual en el Municipio de Tecámac, Estado de México.



DESCUENTO IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO

Los contribuyentes que acudan a regularizar su propiedad serán beneficiados con la condonación del 100% en recargos y actualización sobre Impuesto sobre Adquisición de inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio, así como una bonificación de hasta el 34 % sobre el importe a pagar, para inmuebles de uso habitacional y comercial.

TRASLADO DE DOMINIO

CONCEPTO	PERIODO	DESCUENTO
EN PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO	JULIO AL 15 DE DICIEMBRE	34%
MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN	JULIO AL 15 DE DICIEMBRE	100%

Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados dentro de su vigencia perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad. De igual manera, cabe señalar que no procederá la acumulación de beneficios fiscales con cualquier otro beneficio.

NO APLICAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL, AQUELLOS QUE IMPLIQUEN PROPIEDAD DENTRO DE CONJUNTOS URBANOS DE RECIENTE CREACIÓN (AÑOS 2023-2024).